



**JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso que se encuentra archivado, informándole que una vez consultado el Portal Web de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA existe uno a disposición de su Señoría y el apoderado de la integrada solicitó su entrega. Sírvese proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 17 de agosto de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0437

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MAYRA ALEJANDRA ANGULO
DEMANDADO: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO Ltda. Y OTRA
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2017-00219-01

Buenaventura – Valle del Cauca, veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y en atención a que el proceso de la referencia se encuentra archivado, el Despacho en primer lugar, desarchivará el mismo, y, el segundo lugar, en lo que tiene que ver con la solicitud de entrega del título del depósito judicial, como quiera que el auto de sustanciación N°0592 del 30 de septiembre de 2021¹, el cual aprobó la liquidación de costas, se encuentra debidamente ejecutoriado, el juzgado procederá a resolver la solicitud del ejecutante.

Entonces, una vez revisado por parte del Despacho el portal Web del Banco Agrario del Colombia S.A., se observa que se encuentra a disposición del recinto el siguiente depósito judicial:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469630000678232	09/08/2021	\$ 14.133.470,00

Por lo anterior, considera el Despacho que nos encontramos en el evento previsto en el artículo 447 del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.; sin embargo, en atención a la solicitud del apoderado judicial, el pago se realizará de manera parcial, por un valor total de **\$14'133.470,00**, valor que equivale a los siguientes conceptos:

¹ Ver posición 77 del expediente digital.

CONCEPTO	VALOR
Reliquidación trabajo suplementario	\$ 266.437,00
Reliquidación prima de servicio	\$ 145.546,50
Reliquidación cesantía	\$ 145.546,50
Reliquidación interés sobre la cesantía	\$ 68.215,50
Reliquidación vacaciones	\$ 78.660,50
Indemnización art. 65 CST y de la SS (24 meses)	\$ 10.440.000,00
Indemnización art. 65 CST y de la SS (A partir del mes 25)	\$ 552.942,00
Indemnización por no consignación de cesantías	\$ 1.653.000,00
Sanción por no pago de interés sobre las cesantías	\$ 136.431,00
Costas Primera Instancia	\$ 646.691,50

Mismos que fueron puestos a disposición de este despacho por la demandada CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO Ltda.²

Entonces, se ORDENARÁ la entrega del depósito judicial ya mencionado a la abogada DIANA PAOLA MOLINEROS RUÍZ, identificada con la C.C. No. 1.130.604.704 y portadora de la T.P. No. 200.933 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa para recibir, según poder visto en la posición 02, págs. 01 a 03 del expediente digital.

Una vez cumplido lo anterior, el expediente ordinario regresará a su lugar de archivo.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESARCHIVAR el presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la ENTREGA depósito judicial N° 469630000678232, constituido el 09/08/2022, por valor de \$ 14.133.470,00, a la abogada DIANA PAOLA MOLINEROS RUÍZ, identificada con la C.C. No. 1.130.604.704 y portadora de la T.P. No. 200.933 del C.S. de la J., como PAGO PARCIAL de la obligación, por lo dicho.

TERCERO: REGRÉSESE el expediente ordinario a su lugar de archivo.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

² Ver posiciones 73 y 74 del expediente digital.

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.



Secretaria.